

Hoja 1 de 3

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-020-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en los numerales 11 del artículo 7 y numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 17 de mayo de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	GBN-101	PALMOS DE OCCIDENTE LTDA	199	08/05/13	PARC- 083	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. IV-018-GBN-101-07-05-de mayo 07 de 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control para atender sentencia 520013331008 del juzgado Octavo administrativo de Pasto, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLM-111	CARBONERAS SAN FRANCISCO LIMITADA	171-176	16/05/13	PARC-90	1. Requerir al titular del contrato de concesión minera GLM-111 bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 lbídem. 2. Requerir bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - la presentación de acto administrativo debidamente ejecutoriado o en su defecto constancia reciente del estado de trámite de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,







Hoja 2 de 3

respaldada con la las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 lútem. 3. Recordar al titular que hasta tanto no cuente con la con la Licencia Ambiental y El Programa de Trabajos (1905 aprobados), no puede dar inicio a las obras ha realizar en la Elapa de Construor) Montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.3. A. Aceptar el pago por concepto de insepacionó, por un valor de \$503.820, requerida mediante Resolución N° PARC-000 del 5 de marzo de 2013, como fue recomendado mediante concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 16-05-2013 en su numeral 4.5. A. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión con esta para concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 16-05-2013 en su numera la 5. Por la tanto, CIM-111 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago la suma de \$1.492.506 (un millión cuatrocientos noventa y dos mil quimientos esis pesos) por concepto del contrato de concesión conventa y dos mil quimientos esis pesos) por concepto del canon superfician de la segunda anualidad de la etapa de consplicación con para que allegue el pago de loconsplo técnico PAR-CALI-241-13 del 16-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el termino de treinal 20) días contados a partir de la nofificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formules su defensa, respaldada con la stablecido en el artículo 288 lútiem 6. Aprobar el canon superficiario consepondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 lútiem 6. Aprobar el canon superficiario consepondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 lútiem 6. Aprobar el canon superficiario consepondientes, de conformidad con la esta de caducidad al titular minero del contrato de concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto de concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Conformidad con la conclu				
establecido en el articulo 287 libidem 3. Recordar al titular que hasta tanto no cuente con la con la Licencia Ambiental y El Programa de Traboy Obras aprobados, no puede dar inicio a las obras ha realizar en la Etapa de Construcción y Montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto tecnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.3. Aceptar el pago por concepto de inspección de liscalización, por un valor de \$583. 2013. PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Requerir bajo causal de caducidad al flutar minero del contrato de concesión No. CLM-111- Artículo 112 del código de minas literal d) para que allegue el pago de la suma de \$1.492.506 (un millor cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto det cano superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) dias contados a patrir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formula su defiensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 libidem 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes, de canon superficiario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 libidem 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes y canoleda mediante consignación N° 35295-242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto le ficinico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. Requerir hajo causal de caducidad al titula minero de contrato de concentrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del codigo de minas literal f) – para que allegue renovación de la poliza minero ambiental N° 30002125, do que que se encuentra vencida desce el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la concellasión y co				respaldada con las pruebas
Recordar al cifular que hasta tanto no cuente con la con la Licancia Ambiental y El Programa de Trabajos y Obras aprobados, no puede dar inicio a las obras ha realizar en la Elapa de Construcción y Montaja. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.3. 4. Aceptar el pago por concepto de inspección de fiscalización, por un valor de \$683.820, requerida mediante Resolución N° PAGO-06 del 6 de marzo de 2013, como fue recomendado mediante concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4. 5. Requerir bajo causal de caducidad al fultar minero del contrato de concessión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el gago de la suma de \$ 1.492.506 (un millión cuatrocientos noventa y dos mil quiniémes seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la elapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se ie concede el término de treintal (30) dias contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respalidada con la artículo 288 lbidem 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 lbidem 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 lbidem 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 lbidem 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, y que fue filiquidad correctamente y cancelado mediante consignación N° 53595242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6.7. Requerir tapa causal de caducidad al filialm minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que al				correspondientes, de conformidad con lo
cuente con la con la Licencia Ambiental y El Programa de Trabajos y Obras aprobados, no puede dar inicio a las obras ha realizar en la Elapa de Construcción y Montaje. Tal como lo concluy y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.3. Aceptar el pago por concepto de inspección de fiscalización, por un valor de 586a. Y ceuperida mediante Resolución N * PARC-006 del 6 de marzo de 2013, como fue recomendado mediante concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4. S. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. S. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. LIM-111 - Artículo 112 del Código de minas literal d) - para que allegue el pago de la suma de \$ 1.492-506 (um mildino cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluy y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el aniculo 288 Ibidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el aniculo 288 Ibidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N ° 35295/242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-24-113 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 - Artículo 112 del código de minas desde el 13 de junio de 2012. Lo almetor de conformidad con la concello se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo almetor de				establecido en el artículo 287 Ibídem. 3.
cuente con la con la Licencia Ambiental y El Programa de Trabajos y Obras aprobados, no puede dar inicio a las obras ha realizar en la Elapa de Construcción y Montaje. Tal como lo concluy y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.3. Aceptar el pago por concepto de inspección de fiscalización, por un valor de 586a. Y ceuperida mediante Resolución N * PARC-006 del 6 de marzo de 2013, como fue recomendado mediante concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4. S. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. S. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. LIM-111 - Artículo 112 del Código de minas literal d) - para que allegue el pago de la suma de \$ 1.492-506 (um mildino cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluy y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el aniculo 288 Ibidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el aniculo 288 Ibidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N ° 35295/242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-24-113 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 - Artículo 112 del código de minas desde el 13 de junio de 2012. Lo almetor de conformidad con la concello se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo almetor de				Recordar al titular que hasta tanto no
Programa de Trabajos y Obras probados, no puede dar inicio a las obras ha realizar en la Etapa de Construcción y Montaje. Tal como lo concluye y recomienda de concepto técnico. PARC ALI-241-3 del 06-05-2013 en su numeral 4.3. 4. Aceptar le plago por concepto de inspección de fiscalización, por un valor de \$683.820, requerida mediante Resolución N° PARC-ALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4. 5. Requerir bajo causal de caducidad a titular minero del contrato de concepto fécnico PARC-ALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4. 5. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concessón No. GLM-11 – Artículo 112 del del código de minas literal d) – para que allegue de Código de minas literal d) – para que allegue del código de minas literal d) – para que allegue del conspo del canno superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda cla concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para esubsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el anticulo 288 fizidam 6. Aprobar el canno superficiario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el anticulo 288 fizidam 6. Aprobar el canno superficiario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el anticulo 288 fizidam 6. Aprobar el canno superficiario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el anticulo 288 fizidam 6. Aprobar el canno superficiario correspondiente na la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, y que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295/242. Tal como lo concluye y recomienda concepto técnico. PAR-CALI-241-13 del 66-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir tapa causal de caducidad al titular minero del contrato de concessión No. GLM-111 – Artículo 112 de				
no puede dar inicio a las obras ha realizar en la Elapa de concepto tecnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 3.4 Aceptar el pago por concepto de inspección de fiscalización, por un valor de Sas20, requenda mediante Resolución N° PAR-COB del 6 de marzo de 2013, como fue recomendado mediante concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4 5. Requerir bajo causal de caducidad al fitular minero del contrato de concesión No GLM-111 – Artículo 112 del codigio de minas literal d) – para que allegue el pago de la suma de \$ 1.492.506 (n millo custrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5 por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5 por tanto, se le concede el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 bidem 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes, de conformidad con lo establecido en la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7 Requerir bajo causal de caducidad al fillular minero del contrato de concessión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de mais literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N° 3000/21212, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				,
en la Etapa de Construcción y Montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.3. 4. Aceptar el pago por concepto de inspección de fiscalización, por un valor de \$683.820, requerida mediante Resolución N. PARC-006 del 6 de marzo de 2013, como fue recomendado mediante concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4. 5. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Arfuculo 112 del código de minas literal d) – para que allegue e pago de la suma de \$1.492.506 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiano de la segunda anualidad de la etapa de construcción y nontaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241 al del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinaria (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con la su pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 6. Aprobar el canon superficianio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 6. Aprobar el canon superficianio correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 6. Aprobar el canon superficianio correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 6. Aprobar el canon superficianio correspondiente y recomienta el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de masi literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 3000/21825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
como lo concluye y recomienda el concepto tecnico PAR-CAL/241-31 del 106-05-2013 en su numeral 4.3. 4. Aceptar el pago por concepto de inspección de fiscalización, por un valor de SaSz D. requenda mediante Resolución N° PAR-Coló del 6 de marzo de 2013, como flue recomendado mediante concepto técnico PAR-CAL/241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4. 5. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículó 112 del código de minas titeral d) – para que allegue el pago de la suma de \$ 1.492.506 (un millión cuatrocientos noventa y dos mil quinientos sesis pesos) por concepto del consuma de se concepto del concepto del concepto del concepto del consuma de se consuma de se consuma de se consuma de se concepto del consuma de se concepto del concede el termino del terinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 bídiem. 6. Aprobar el canon superficianio correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 bídiem. 6. Aprobar el canon superficianio correspondientes, de conformidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado conformidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado conformidad con lo establecido en la artículo 286 bídiem. 6. Aprobar el canon superficianio correspondientes, de conformidad con lo establecido en la artículo 286 bídiem. 6. Aprobar el canon superficianio correspondientes, de conformidad con lo establecido en la artículo 286 bídiem. 6. Aprobar el canon superficianio correspondientes, de conformidad con la establecido en la artículo 286 bídiem. 6. Aprobar el canon superficianio correspondientes d				•
técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su neuro para la sensiona Para l'as de Aceptar el pago por concepto de inspección de fiscalización, por un valor de \$683.820, requerida mediante Resolución N * PARC-006 del 6 de marzo de 2013, como fue recomendado mediante concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4 · 5. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 — Artículo 112 del código de minas literal d) — para que allegue el pago de la suma de \$1.492.506 (un millón custrocientos noventa y dos mil unientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término del ministrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 libidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 libidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, y a que fue liquidado mediante consignación N ° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidat titular minero del concesión No GLM-1111 – Artículo 112 del código del minero ambiental N° 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión del concepción del concepción del 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión del concepción del				
en su numeral 4.3. 4. Aceptar el pago por concepto de inspección de fiscalización, por un valor de \$633.820, requerida mediante Resolución N * PARC-006 del 6 de marzo de 2013, como fue recomendado mediante concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4. 5. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de contrato de contrato de contrato de contrato de la suma de \$1,492.506 (coldigo de minas literal d) para que allegue el pago de la suma de \$1,492.506 (millión cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativa para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 libídem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes, de conformidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N * 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6 * 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLA-11-11 - Artículo 112 del código de minas literal f) - para que allegue renovación de la póliza minero ambienta f) - para que allegue renovación de la póliza minero ambienta f) - para que allegue renovación de la póliza minero ambienta f) - para que allegue renovación de la póliza minero ambienta f) - para que allegue renovación de concesión No. GLM-111 - Artículo 112 del código de concesión No. GLM-111 - Artículo 112 del código de concesión No. GLM-111 - Artículo 112 del código de concesión No. GLM-111 - Artículo 112 del código de concesión No. GLM-111 - Artículo 112 del código del concesión				
concepto de inspección de fiscalización, por un vaior de \$683.820, requerida mediante Resolución N * PARC-006 del 6 de marzo de 2013, como fue recomendado mediante concepto técno PARC-ALI-24-113 del 06-05-2013 en su numeral 4.4 .5. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 — Articulo 112 del código de minas literal d) — para que allegue el pago de la suma de \$1.492.506 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesso) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.7 por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la contidación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el articulo 288 libidem 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el articulo 288 libidem 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, y que fue liquidado correctamente y cancalado mediante consignación N ° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en consocio de concesión No. GLM-111 – Articulo 112 del código de minas literal f) — para que allegue renovación de la póliza minero ambienta M año 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión de concepción del concepto de concentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión de concentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión de concepción del concepto de concentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión del concepto de concentra de concentra de concepto de				
un valor de \$863.820, requerida mediante Resolución N° PARC-006 del 6 de marzo de 2013, como fue recomendado mediante concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4.5. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago de la suma de \$1.492.506 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 libídem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente, a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículol 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N° 3000/21825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con concepto				
Resolución N ° PARC-006 del 6 de marzo de 2013, como fue recomendado mediante concepto técnico PAR-CALL-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4. 5. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal d) para que allegue el pago de la suma de \$ 1.492.506 (un milló cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le impulsa o formule su defensa, respaldadad con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 tibidem 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 tibidem 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes no consepondientes no consepondientes no consepondiente al primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N -35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 46. 7 Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 - Artículo 112 del código de minas literal f) - para que allegue renovación de la póliza minero ambiental fisca fisca fisca de concepto de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
de 2013, como fue recomendado mediante concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4. 5. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago de la suma de \$ 1.492-506 (un millón cuatrocientos novental y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 45. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo estabelecido en el artículo 288 lbidem 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 3000/21825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomiendación del concepto				
concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.4. 5. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Articulo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago de la suma de \$ 1,492.506 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treintal (30) dilas contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con la sepuebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el articulo 288 libídem 6. Aprobar el canon superficiario correspondientes of a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-1111 – Articulo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 3000/21825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				Resolución N ° PARC-006 del 6 de marzo
05-2013 en su numeral 4.4, 5. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago de la suma de \$ 1.492.506 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto feórnico PAR-CAL-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tarto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 lbidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de poliza minero ambiental N°. 3000/21825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				de 2013, como fue recomendado mediante
bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal d) para que allegue el pago de la suma de \$ 1.492.506 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 libídem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado conrectamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-
dei contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago de la suma de \$ 1.492.506 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 libidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 66-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				05-2013 en su numeral 4.4. 5. Requerir
dei contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago de la suma de \$ 1.492.506 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 libidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 66-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				bajo causal de caducidad al titular minero
para que allegue el pago de la suma de \$ 1.492.506 (un millión cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 lbidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junico de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				del contrato de concesión No. GLM-111 -
para que allegue el pago de la suma de \$ 1.492.506 (un millión cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 lbidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N ° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				Artículo 112 del código de minas literal d) –
1.492.506 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el términio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el articulo 288 <i>lbídem</i> . 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Articulo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 lbidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 lbidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 lbidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 3525242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
construcción y montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 lbidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N ° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem.</i> 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
PAR-CALÍ-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem.</i> 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N ° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 lbídem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N ° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem.</i> 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N ° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibídem.</i> 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 lbídem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 lbídem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N ° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 lbídem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				que se le imputa o formule su defensa,
establecido en el artículo 288 lbídem. 6. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				respaldada con las pruebas
Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N ° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				correspondientes, de conformidad con lo
correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				establecido en el artículo 288 Ibídem. 6.
la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				Aprobar el canon superficiario
la etapa de construcción y montaje, ya que fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				correspondiente a la primera anualidad de
fue liquidado correctamente y cancelado mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
mediante consignación N° 35295242. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
como lo concluye y recomienda el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
en su numeral 4.6. 7. Requerir bajo causal de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
de caducidad al titular minero del contrato de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
de concesión No. GLM-111 – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
allegue renovación de la póliza minero ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
ambiental N°. 300021825, toda vez que se encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
encuentra vencida desde el 13 de junio de 2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
2012. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto				
conclusión y recomendación del concepto				
técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013				
	 	 	 	 técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013







Hoja 3 de 3

			en su numeral 4.7. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibídem</i> . 8. No aprobar el Plan de Trabajos y Obras, y el informe final de Exploración aportado por el concesionario CARBONERAS SAN FRANSISCO LTDA, teniendo en cuenta que es necesario efectuar las modificaciones y complementos mencionados el concepto técnico PAR-CALI-241-13 del 06-05-2013 en su numeral 4.8. Lo anterior de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, y en consecuencia se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que modifique y adicione lo señalado en el concepto técnico.
--	--	--	--

^(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a titulo meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 17 de mayo de 2013, siendo las 5:15 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

Original Firmado

JORGE HUMBERTO PIZARRO Coordinador Punto de Atención Regional Cali – ANM



